

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TEOPANTLÁN

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	83
7	Dictamen	87
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	91
9	Apéndice	95



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Teopantlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control
	(b)	(a) (b) (c)				(a)
						(MCI-C)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



TEOPANTLÁN



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 3,836 habitantes



Mujeres
55.37%

Hombres
44.63%

Teopantlán es uno de los 217 municipios del estado mexicano de Puebla, se localiza en el centro del estado, el principal monumentos histórico con el que cuenta es el templo parroquial en honor de Santiago Apóstol construido en el siglo XVI, el 25 de Julio se festeja la fiesta patronal en honor a Santiago Apóstol, pero la fiesta más importante del municipio se celebra la primera semana antes del miércoles de ceniza la cual se denomina Altepeilhuitl y tiene una duración de una semana completa, con juegos pirotécnicos, misas, baile popular, feria y danzas del Moro y de los Vaqueros, además de un medio maratón pedestre con un recorrido de 20 km, no dejando de mencionar el clásico jaripeo.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN

2,751 personas
Población urbana

1,085 personas
Población rural

2,890 personas
Población Indígena

5.49%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

96.81%
Agua entubada
con acceso

92.59%
Drenaje y saneamiento
con acceso

98.88%
Electricidad
con acceso

2
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
Total: 2,072 toneladas

- Maíz grano 1,556 toneladas
- Sorgo grano 328 toneladas
- Tomate verde 188 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA
Total: 284 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 279 toneladas
- Otros Productos 5 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/159/TEOPANTL%C3%81N>

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció al H. Ayuntamiento del Municipio de **Teopantlán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$225,603.89 (doscientos veinticinco mil seiscientos tres pesos 89/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$196,042.29 (ciento noventa y seis mil cuarenta y dos pesos 29/100 M.N.)**, lo que representó el **86.90%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Teopantlán**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Obra Pública
- Gestión Pública

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditaron son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la

información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas contaran con su PAE, toda vez que su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y

- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios, así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.
Diferencia por \$751,345.86

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2023 al acta ASE/0715-1011/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Teopantlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2023, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, auxiliar de mayor al mes de diciembre de 2022 de la cuenta bancos Participaciones, auxiliar de mayor al mes de diciembre de 2022 de la cuenta bancos Recursos Fiscales, auxiliar de caja al 31 de diciembre de 2022, papel de trabajo cuenta bancaria Participaciones, papel de trabajo cuenta bancaria Recursos Fiscales, notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, arqueos de caja, resguardos de efectivo, comprobantes bancarios, pólizas contables, cuentas liquidadas certificadas y conciliación bancaria.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Mediante oficio número ASE/0037-1011/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, recibido por el Secretario del Ayuntamiento de Teopantlán, mediante

el cual se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio de la Cuenta Pública 2022, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020037, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo correspondiente, la Entidad Fiscalizada remitió contestación al requerimiento de información antes descrito, a través del oficio sin número de fecha 18 de mayo de 2023, oficios números PMTP/PRESI-11/2023 y PMTP/PRESI-21/2023, de fecha 19 de mayo de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente, todos signados por el Presidente Municipal de Teopantlán, acompañado de dos dispositivos de almacenamiento digital (USB) y un CD certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Teopantlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de mayo de 2023, oficios números PMTP/PRESI-11/2023 y PMTP/PRESI-21/2023, de fechas 19 de mayo de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente y demás documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico al Estado de Situación Financiera deriva lo siguiente:

Que dentro del rubro de "Efectivo y Equivalentes" del Estado de Situación Financiera existe un saldo de \$751,345.86 (setecientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco pesos 86/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022; del análisis a la información contenida en las notas a los Estados Financieros, se conoció que omitió la conformación del saldo y los recursos a reintegrar que no fueron devengados en su oportunidad por la Entidad Fiscalizada conforme a las disposiciones legales en materia de disciplina Financiera.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4, 6,7, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 55, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, fracciones I, II, III y IV, 2, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XVI y XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 54, fracción V, 122, fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 1, 2, fracciones I, IV, V y VII, 3, 4, 5, incisos e), f) y g), 13, fracciones XXV, XXI y XXXII, 14, fracciones I, IX y XI, 17, fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII,

XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20, fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI y XXXII, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

5.1.2 Ingresos

2. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$650.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2023 al acta ASE/0715-1011/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Teopantlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2023, oficio número PMTP/PRESI-01/2023, oficio número PMOIC/CON-NOV.02/2023, oficio número CTMTP/CON-NOV.03/2023, dictamen número TEO/TESO-01NOV-2022, oficio número PMTP/PRESI-NOV.02/2023, oficio número TMPTP/TESO-NOV.02/2023, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, auxiliar de mayor de la cuenta 4.1.5.1.1 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, auxiliar de mayor de la cuenta 4.1.5.1.4 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, póliza origen I120000004, pólizas de reclasificación cancelación de saldos D120000038, póliza D120000039 del registro correcto papel de trabajo denominado concentrado de ingresos por espacios en mercados municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y oficio número CTMTP/CON-NOV.05/2023.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Otros documentos soporte:

Escrito "PADRÓN DE ESPACIOS EN MERCADOS MUNICIPALES 2022".

Papeles de trabajo proporcionados por la Entidad Fiscalizada - control de Ingresos de enero a diciembre de 2022.

Ley de Ingresos del Municipio de Teopantlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Mediante oficio número ASE/0037-1011/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, recibido por el Secretario del Ayuntamiento de Teopantlán, mediante

el cual se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio de la Cuenta Pública 2022, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020037, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo correspondiente, la Entidad Fiscalizada remitió contestación al requerimiento de información antes descrito, a través del oficio sin número de fecha 18 de mayo de 2023, oficios números PMTP/PRESI-11/2023 y PMTP/PRESI-21/2023, de fecha 19 de mayo de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente, todos signados por el Presidente Municipal de Teopantlán, acompañado de dos dispositivos de almacenamiento digital (USB) y un CD certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Teopantlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de mayo de 2023, oficios números PMTP/PRESI-11/2023 y PMTP/PRESI-21/2023, de fechas 19 de mayo de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente y demás información y documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico a la balanza de comprobación, a los papeles de trabajo denominados "1- CONTROL DE INGRESOS MENSUAL ENERO 2022", "2- CONTROL DE INGRESOS MENSUAL FEBRERO 2022", "3. CONTROL DE INGRESOS MENSUAL MARZO 2022.", "4. CONTROL DE INGRESOS MENSUAL ABRIL 2022", "5. CONTROL DE INGRESOS MENSUAL MAYO 2022", "6. CONTROL DE INGRESOS MENSUAL JUNIO 2022", "7. CONTROL DE INGRESOS MENSUAL JULIO 2022", "8. CONTROL DE INGRESOS MENSUAL AGOSTO 2022", "9. CONTROL DE INGRESOS MENSUAL SEPTIEMBRE 2022", "10. CONTROL DE INGRESOS MENSUAL OCTUBRE 2022", "11. CONTROL DE INGRESOS MENSUAL NOVIEMBRE 2022", "12. CONTROL DE INGRESOS MENSUAL DICIEMBRE 2022" proporcionados por la Entidad Fiscalizada y recibos de tesorería deriva lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada recaudó un importe por \$18,360.00 (dieciocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), según 11 recibos de tesorería con folios 201, 356, 524, 742, 788, 939, 1028, 1172, 1328, 1412 y 1487; sin embargo, la cantidad de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con número de folio 1487 del 05 de diciembre de 2022, fue registrado en la cuenta contable número 4.1.5.1.4. ESPACIOS TEMPORALES EN ÁREAS MUNICIPALES, siendo lo correcto en la cuenta 4.1.5.1.1 ESPACIOS EN MERCADOS MUNICIPALES, misma donde registró el resto. Aunado a que las cuentas 4.1.5.1.4. ESPACIOS TEMPORALES EN ÁREAS MUNICIPALES y 4.1.5.1.1 ESPACIOS EN MERCADOS MUNICIPALES son Derechos y no Productos según su Ley de Ingresos, por lo que la Entidad Fiscalizada clasificó y registró los ingresos de manera incorrecta.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4, 6,7, 16, 17, 18, 19, 22, 23,24, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 55, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, fracciones I, II, III y IV, 2, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XVI y XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 54, fracción V, 122, fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teopantlán, para el Ejercicio Fiscal 2022; y 1, 2, fracciones I, IV, V y VII, 3, 4, 5, incisos e), f) y g), 13, fracciones XXV, XXI y XXXII, 14, fracciones I, IX y XI, 17, fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20, fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI y XXXII del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$50,014.89

Documentación soporte:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2023 al acta ASE/0715-1011/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Teopantlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2023, oficio número PMTP/PRESI-01CPRE/2023, Estado de Actividades consolidada Cuenta Pública 2022. Estado de Actividades Fuente de Financiamiento (Recursos Fiscales) Cuenta Pública 2022, papeles de trabajo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por Ingresos, auxiliares, estado de cuenta Participaciones, pólizas, boleta de predial, autorización y

agradecimiento de descuento, acta de sesión ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo del 2022 y oficio número CTMTP/CON-NOV.05/2023 firmado por el Titular del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

Mediante oficio número ASE/0037-1011/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, recibido por el Secretario del Ayuntamiento de Teopantlán, mediante el cual se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio de la Cuenta Pública 2022, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020037, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo correspondiente, la Entidad Fiscalizada remitió contestación al requerimiento de información antes descrito, a través del oficio sin número de fecha 18 de mayo de 2023, oficios números PMTP/PRESI-11/2023 y PMTP/PRESI-21/2023, de fecha 19 de mayo de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente, todos firmados por el Presidente Municipal de Teopantlán, acompañado de dos dispositivos de almacenamiento digital (USB) y un CD certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Teopantlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de mayo de 2023, oficios números PMTP/PRESI-11/2023 y PMTP/PRESI-21/2023, de fechas 19 de mayo de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente, en específico al Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021 y a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con folios fiscales: C5391D53-FF04-457D-980C-BAC20DEBDB45, CC0F-55E6-E520-476B-9E2F-E2ABE5DDE873, 6A829ACB-387F-41D5-B3AD-A2E05B693789, BC5525E4-EB02-4829-9E8B-051CED027BF3, A4545EBC-8DDE-4907-954C-0C6F246C7ED4, 8BCD5238-881D-46E7-BC6D-4D1856044017, 3D036554-53CA-4568-A60C-7D12F77E4C28, 74B248D9-F1F5-4D3F-BE43-86FFFC301DF0, 9C713329-421C-4654-BAE7-FBADDC571915, 038E8EF9-6FF9-4D6E-899D-967277C442D8, 75AE973F-D971-488D-94A4-5846508AD23A y 7585BCCD-6BB0-402E-A9AE-FE9655F8C8F7, se desprende lo siguiente:

Derivado del análisis al Estado de Actividades se conoció que los ingresos de gestión por el ejercicio 2022 corresponden a la cantidad de \$293,704.89 (doscientos noventa y tres mil setecientos cuatro pesos 89/100 M.N.) que en comparación a la sumatoria del importe de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los que pretende amparar los ingresos de gestión reportados en el Estado de Actividades únicamente integran la cantidad de \$243,690.00 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) existiendo entre sí, una diferencia por \$50,014.89 (cincuenta mil catorce pesos 89/100 M.N.) de la cual omitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que justifiquen el ingreso recaudado.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2023 al acta ASE/0715-1011/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Teopantlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2023, papel de trabajo de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos del ejercicio 2022, papel de trabajo de los recibos que conforman los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen por la Contraloría de la Entidad Fiscalizada, oficio número PMTP/PRESI-09/2023, oficio número PMTP/CON-NOV.04/2023, oficio número CTMTP/CON-NOV.07/2023, dictamen número TEO/TESO-02NOV-2022, oficio número PMTP/PRESI-NOV.01/2023, oficio número TMTP/TESO-NOV.03/2023 y oficio número CTMTP/CON-NOV.08/2023.

Descripción de la(s) Observación(es):

El(Los) CFDI no cuenta(n) con los requisitos fiscales establecidos.

Mediante oficio número ASE/0037-1011/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, recibido por el Secretario del Ayuntamiento de Teopantlán, mediante el cual se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio de la Cuenta Pública 2022, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020037, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo correspondiente, la Entidad Fiscalizada remitió contestación al requerimiento de información antes descrito, a través del oficio sin número de fecha 18 de mayo de 2023, oficios números PMTP/PRESI-11/2023 y PMTP/PRESI-21/2023, de fecha 19 de mayo de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente, todos signados por el Presidente Municipal de Teopantlán, acompañado de dos dispositivos de almacenamiento digital (USB) y un CD certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Teopantlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de mayo de 2023, oficios números PMTP/PRESI-11/2023 y PMTP/PRESI-21/2023, de fechas 19 de mayo de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente, en específico a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con folios fiscales: C5391D53-FF04-457D-980C-BAC20DEBDB45, CC0F-55E6-E520-476B-9E2F-E2ABE5DDE873, 6A829ACB-387F-41D5-B3AD-A2E05B693789, BC5525E4-EB02-4829-9E8B-051CED027BF3, A4545EBC-8DDE-4907-954C-0C6F246C7ED4, 8BCD5238-881D-46E7-BC6D-4D1856044017, 3D036554-53CA-4568-A60C-7D12F77E4C28, 74B248D9-F1F5-4D3F-BE43-86FFFC301DF0, 9C713329-421C-4654-BAE7-FBADD571915, 038E8EF9-6FF9-4D6E-899D-967277C442D8, 75AE973F-D971-488D-94A4-5846508AD23A y 7585BCCD-6BB0-402E-A9AE-FE9655F8C8F7, se desprende lo siguiente:

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingresos emitidos en forma mensual, por la Entidad Fiscalizada al público en general correspondiente al ejercicio 2022; reportados en el Estado de Actividades por un importe de \$243,690.00 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), presentan irregularidades toda vez que, contraviene con lo establecido en la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2022, como se detalla a continuación:

- a) La Entidad Fiscalizada omitió relacionar el número de recibos que conforman los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos al público en general.
- b) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron emitidos fuera de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones. Por los ingresos de enero de 2022 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitió el 16 de febrero del mismo ejercicio; por los ingresos de febrero de 2022 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitió el 03 de marzo del mismo ejercicio; por los ingresos de marzo de 2022 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitió el 04 de abril de 2022; por los

ingresos de abril de 2022 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitió el 11 de mayo del mismo ejercicio; por los ingresos de mayo de 2022 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitió el 06 de junio del mismo ejercicio; por los ingresos de junio de 2022 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitió el 09 de agosto del mismo ejercicio; por los ingresos de julio el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitió el 06 de septiembre del mismo ejercicio; por los ingresos de agosto de 2022 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitió el 12 de septiembre del mismo ejercicio; por los ingresos de septiembre el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitió el 04 de octubre del mismo ejercicio; por los ingresos de octubre el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitió el 10 de noviembre del mismo ejercicio; por los ingresos de noviembre el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitió el 14 de diciembre del mismo ejercicio; por los ingresos de diciembre de 2022 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitió el 05 de enero de 2023.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información y documentación presentada, en específico al oficio S/N de fecha 29 de noviembre de 2023, signado por el Presidente Municipal de Teopantlán mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"1.- PARA EL APARTADO A) SE REMITE LOS CFDI CON UN PAPEL DE TRABAJO EN EL CUAL SE RELACIONA LOS FOLIOS QUE CORRESPONDEN A CADA CFDI CON LOS APARTADOS DE NÚMERO DE FOLIO DEL RECIBO, FECHA DEL RECIBO, NOMBRE A QUIEN FUE REMITIDO DICHO RECIBO, TIPO DE INGRESO (CONCEPTO) Y MONTO, ASÍ DANDO SOLVENTACIÓN A LA OBSERVACIÓN RELACIONANDO LOS FOLIOS AL CFDI MENSUAL.

SE REMITE:

PAPEL DE TRABAJO DENOMINADO CFDI RECURSOS FISCALES 2022, EL CUAL PERMITE IDENTIFICAR LOS CFDI.

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET DE INGRESOS EMITIDOS DE MANERA MENSUAL, AL PÚBLICO EN GENERAL, DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2022.

2.- PARA EL APARTADO B) EN BASE A LA MEJORA CONTINUA Y ATENDIENDO DICHA RECOMENDACIÓN, LA EMISIÓN CORRECTA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CFDI AL PÚBLICO EN GENERAL, CONFORME LA NORMATIVA APLICABLE, ACTUALMENTE SE REALIZA DE FORMA CORRECTA ATENDIENDO ESTA OBSERVACIÓN, REALIZANDO UN DICTAMEN PARA CORRECCIONES DE ERRORES EMITIDO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DONDE IDENTIFICA EL ERROR AL REALIZAR LA EMISIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CFDI Y SOLICITA LAS CORRECCIONES."

Del análisis se constató que la Entidad Fiscalizada integró números de folio de los recibos de Tesorería que integran cada Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por los ingresos del ejercicio 2022.

La Entidad Fiscalizada remitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los ingresos correspondientes al ejercicio 2022 con los cuales ya se contaba anteriormente, los cuales no se emitieron a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas con el público en general; asimismo estos documentos carecen de la información por los importes y número de folio de cada recibo por cada uno de los actos o actividades que se realizaron y por los ingresos recaudados de acuerdo a las operaciones realizadas con el público en general; además la Entidad Fiscalizada remitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a los ingresos recaudados por el mes de noviembre de 2023, mismo que carece de folio de cada recibo por cada uno de los actos o actividades que se realizaron y por los ingresos recaudados de acuerdo a las operaciones realizadas con el público en general; por lo anteriormente expuesto se incumplió la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea para 2022, motivo por el cual no solventa esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0037-22-10/11-I-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 con respecto a la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.3 Egresos

5. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$109,068.09

Carecen de documentación comprobatoria, tales como: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), contratos, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, comprobante de domicilio y la acreditación de los bienes o servicios contratados por \$109,068.09 (ciento nueve mil sesenta y ocho pesos 09/100 M.N.)

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2023 al acta ASE/0715-1011/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Teopantlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2023, papel de trabajo de integración de pólizas, Constancia de Situación Fiscal, pólizas contables recibos bancarios de la erogación efectuada, órdenes de pago, requisiciones, órdenes de compra/servicio, bitácoras, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), formatos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tarjeta de almacén para el control de entradas y salidas, solicitudes de material y cartas de agradecimiento, acta Entrega-Recepción, evidencia fotográfica, contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

Mediante oficio número ASE/0037-1011/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, recibido por el Secretario del Ayuntamiento de Teopantlán, mediante el cual se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio de la Cuenta Pública 2022, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020037, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo correspondiente, la Entidad Fiscalizada remitió contestación al requerimiento de información antes descrito, a través del oficio sin número de fecha 18 de mayo de 2023, oficios números PMTP/PRESI-11/2023 y PMTP/PRESI-21/2023, de fecha 19 de mayo de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente, todos signados por el Presidente Municipal de Teopantlán, acompañado de dos dispositivos de almacenamiento digital (USB) y un CD certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Teopantlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de mayo de 2023, oficios números PMTP/PRESI-11/2023 y PMTP/PRESI-21/2023, de fechas 19 de mayo de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente, en específico a los Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2022 de la cuenta número XXXXXX5574 abierta en la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A. y auxiliar de mayor de bancos, se identificaron salidas de efectivo de las erogaciones correspondientes a Recursos Fiscales ejercidos de la cuenta 2000 Materiales y Suministros; respecto del primer proveedor, omitió presentar: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Constancia de Situación Fiscal del proveedor, comprobante de domicilio del proveedor y la acreditación del uso y destino de las erogaciones; con relación con los restantes proveedores y Servicio Girasoles del Sur S.A. de C.V. omitió presentar: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, comprobante de domicilio del proveedor y la acreditación del uso y destino de las operaciones, por un monto de \$109,068.09 (ciento nueve mil sesenta y ocho pesos 09/100 M.N.), los cuales se conforman de la siguiente manera:

Por concepto: papelería, importe ejercido: \$57,613.49 (cincuenta y siete mil seiscientos trece pesos 49/100 M.N.), número de pólizas: T010000001, T040000001, T040000003, T040000004, T050000001, T060000002, T070000003, T080000002, T090000004, T100000003, T110000002 y T120000004.

Por concepto: cancelación por pago de material eléctrico según póliza D09000010, importe ejercido: \$15,932.60 (quince mil novecientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), número de póliza: T100000002.

Por concepto: llantas vehículos oficiales, importe ejercido: \$7,796.00 (siete mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), número de póliza: T090000003.

Por concepto: pago de recibos oficiales para el área de Tesorería, importe ejercido: \$2,726.00 (dos mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.-N.), número de póliza: T070000005.

Proveedor: Servicio Girasoles del Sur S.A. de C.V., concepto: combustible (meses de enero, marzo, mayo, julio), importe ejercido: \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), número de pólizas: T010000003, T030000001, T050000002 y T070000004.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 55, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, fracciones I, II, III y IV, 2, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XVI y XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 54, fracción V y 122, fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 15, 17, 20, 21, 22, 96, 100, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91, fracción XLIX, 166, fracción VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; y, 1, 2, fracciones I, IV, V y VII, 3, 4, 5, incisos e), f) y g), 13, fracciones XXV, XXI y XXXII, 14, fracciones I, IX y XI, 17, fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20, fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI y XXXII, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$86,974.20

Carecen de documentación comprobatoria, tales como: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, comprobante de domicilio y la acreditación de los bienes o servicios contratados por \$86,974.20 (ochenta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2023 al acta ASE/0715-1011/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2023, oficio S/N de fecha 29 de noviembre de 2023, papel de trabajo de integración de pólizas, Constancia de Situación Fiscal, pólizas contables, recibos bancarios de la erogación efectuada, órdenes de pago, requisiciones, órdenes de compra/servicio, bitácoras, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), formatos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tarjeta de almacén para el control de entradas y salidas, solicitudes de material y cartas de agradecimiento, acta Entrega-Recepción, evidencia fotográfica y contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

Mediante oficio número ASE/0037-1011/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, recibido por el Secretario del Ayuntamiento de Teopantlán, mediante el cual se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio de la Cuenta Pública 2022, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020037, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo correspondiente, la Entidad Fiscalizada remitió contestación al requerimiento de información antes descrito, a través del oficio sin número de fecha 18 de mayo de 2023, oficios números PMTP/PRESI-11/2023 y PMTP/PRESI-21/2023, de fecha 19 de mayo de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente, todos signados por el Presidente Municipal de Teopantlán, acompañado de dos dispositivos de almacenamiento digital (USB) y un CD certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Teopantlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de mayo de 2023, oficios con números PMTP/PRESI-11/2023 y PMTP/PRESI-21/2023, de fechas 19 de mayo de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente, en específico a los Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2022 de la cuenta número 18-00019557-4 abierta en la Institución bancaria Banco Santander (México), S.A. y Auxiliar de Mayor de bancos, se identificaron salidas de efectivo de las erogaciones correspondientes a recursos ejercidos de la cuenta 3000 Servicios Generales respecto al primer proveedor omitió presentar: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Constancia de Situación Fiscal del proveedor, comprobante de domicilio y la acreditación del uso y destino de las erogaciones; con relación a los restantes proveedores, MT NETWORKS S. de R.L. de C.V. y SADO de Oriente Atlixco S.A. de C.V. omitió presentar: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, comprobante de domicilio y la acreditación del uso y destino de las operaciones por un monto de \$86,974.20 (ochenta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), los cuales se conforman de la siguiente manera:

Por concepto: mantenimiento a camión de volteo, importe ejercido: \$32,480.00 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), número de pólizas: T030000003 y T070000002.

Por concepto: mantenimiento planta tratadora, importe ejercido: \$5,350.00 (cinco mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), número de póliza: T060000001.

Por concepto: mantenimiento de vehículo oficial, importe ejercido: \$1,757.40 (mil setecientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.), número de póliza: T040000002.

Por concepto: reparación y mantenimiento de patrulla, importe ejercido: \$3,224.80 (tres mil doscientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.), número de póliza: T090000001.

Por concepto: mantenimiento y reparación a vehículo, importe ejercido: \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), número de póliza: T110000001.

Proveedor: MT NETWORKS S. de R.L. de C.V., concepto: internet (meses enero, febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, diciembre), importe ejercido: \$32,400.00 (treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), número de pólizas: T010000002, T020000002, T030000004, T050000003, T070000001, T080000001, T090000002, T100000001 y T120000001.

Proveedor: SADO de Oriente Atlixco S.A. de C.V., concepto: servicio a vehículo Nissan NP300, importe ejercido: \$6,262.00 (seis mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), número de póliza: T120000002.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 55, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, fracciones I, II, III y IV, 2, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XVI y XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 54, fracción V, 122, fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 15, 17, 20, 21, 22, 96, 100, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91, fracción XLIX, 166, fracción VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, fracciones I, IV, V y VII, 3, 4, 5, incisos e), f) y g), 13, fracciones XXV, XXI y XXXII, 14, fracciones I, IX y XI, 17, fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20, fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI y XXXII del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

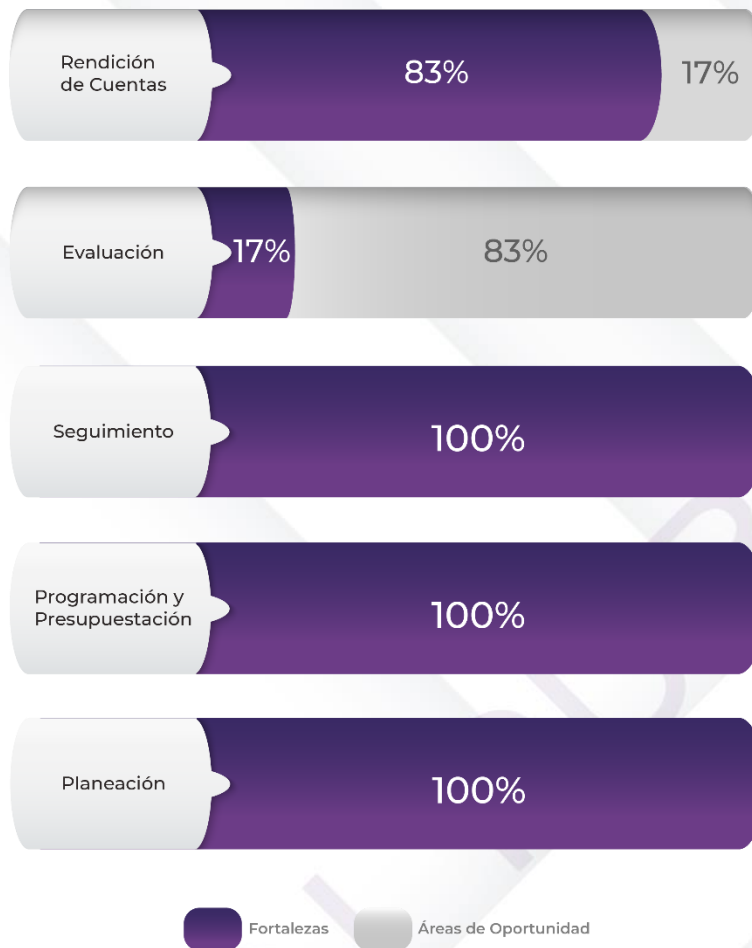
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Teopantlán**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentaron fortalezas los de: *Seguimiento, Programación y Presupuestación, y Planeación*, dado que sus cumplimientos alcanzaron el 100% de los elementos revisados, sin embargo, las áreas de oportunidad se observan en los procedimientos de: *Rendición de Cuentas y Evaluación* con 17% y 83%, respectivamente; conforme se señala en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar los resultados en esta materia, mismos que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual se encuentra aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

La Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una fortaleza en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño ya que cuenta con información que le permite, entre otras, conocer el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo del Ayuntamiento, además de contribuir a la toma de decisiones.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de acción, que se encuentran enfocados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, mismo que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y/o discriminación social; lo que contribuyó al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la MML y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se

organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

De acuerdo con la valoración del diseño de los Programas presupuestarios, realizada conforme a la MML, se determinó que estos presentan una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de estos programas se incluyó, entre otros elementos, los datos generales que permiten identificar a los Pp (Nombre o denominación del programa y Unidad Responsable de su ejecución); el esquema que indica la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales y Estrategias del Plan Municipal de Desarrollo; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción de los Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

La MIR de los Pp revisados cuentan con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumplen con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el CONAC, tales como: criterio de claridad, criterio de relevancia, nombre del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada presentó el "Comportamiento Presupuestario de Programas 01/ene/2022 al 31/dic/2022", lo que permitió constatar que realizó el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022 en el Estado Financiero antes mencionado.

Asimismo, el monto registrado en el apartado de presupuesto aprobado correspondiente al formato "Cumplimiento final del Programa presupuestario", guardó consistencia con el mismo concepto de presupuesto considerado en el Estado Financiero en comentario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

De conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, las acciones de seguimiento generan información para conocer el avance de los objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo. Por lo tanto, para el desarrollo de esta etapa, se deben considerar los indicadores y las metas establecidas en los Documentos Rectores, lo cual, de manera preferente, podrá realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios Descripción del resultado: S-ICFPP

El cumplimiento de las metas de los indicadores de los Pp osciló en un rango Aceptable, entre el 90% y el 110%, en correspondencia con las metas planeadas para cada instrumento de medición, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La evaluación se define como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores, su propósito fundamental

es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se debe llevar a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas y acciones mencionadas. De manera que, este proceso sistemático contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la documentación presentada, se constató que la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Ante este contexto, podrán considerar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento a las acciones realizadas por dichos Comités, es parte de sus funciones; lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-1PC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que consideró la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y la inclusión de sus propuestas para contribuir a la planeación del desarrollo municipal en el marco de la ley aplicable.

Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual se aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, conforme lo señalado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió verificar la implementación de mecanismos de participación, mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGGC

Derivado de la revisión a la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que esta publicó la información referente a:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control", es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y

estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-1CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural, el cual se encuentra conformado por personas servidoras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal; cuyo objetivo es fomentar la ética y la integridad pública, así como lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

Mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó su Comité de Ética u Órgano plural, hecho que le otorga plena validez para realizar las funciones para lo cual fue instaurado.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-1CECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada permitió verificar que cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Asimismo, se identificó que el Código de Ética y el Código de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que les otorga validez y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

Cuenta con un Reglamento Interno, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Cabildo protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

Se identificó que mediante Acta de Cabildo protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada entregó documentación que acredita la existencia y aprobación de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales; situación que contribuye al logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que permite identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

Cuenta con un Programa presupuestario específico para reducir la brecha de género, denominado "Inclusión social con perspectiva de género ", mismo que incluye objetivos para promover la igualdad de género y la asignación de recursos para su implementación.

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-2PG

Realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; las cuales promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PMTP/PRECON/2023-06, de fecha 07 de diciembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en “Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo”, de fecha 10 de febrero de 2023, así como los “Lineamientos generales para la realización de auditorías y revisiones por parte de la Contraloría Municipal”; se observó que dicha evidencia no corresponde a la Cuenta Pública auditada, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada señaladas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; no obstante, es de recordarse que, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 1011-2022-E-2PAI

La Entidad Fiscalizada debe remitir el Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas 2022, así como la documentación que permita constatar que durante el 2022 se realizaron dichas auditorías, tal como actas de inicio y fin, tiempos de ejecución, informes de resultados, entre otros. Asimismo, la evidencia para corroborar que llevó a cabo el seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías internas, lo cual tiene como propósito supervisar las acciones realizadas y corregir las deficiencias detectadas. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá explicar y justificar las razones por los cuales el área responsable de llevar a cabo las auditorías internas no realizó estas acciones en la Cuenta Pública auditada.

Para ejercicios subsecuentes, debe realizar acciones precisas que permitan elaborar un Plan Anual de Auditorías Internas, así como implementar mecanismos para dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que deriven de las revisiones y/o auditorías correspondientes.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), antes del último día hábil de abril del año que se revisa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PMTP/PRECON/2023-06, de fecha 07 de diciembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se constató que el Programa Anual de Evaluación 2022 fue publicado a través del hipervínculo proporcionado, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural, que propicia la integridad de los servidores públicos el cual ha sido aprobado formalmente por el H. Cabildo, sin embargo, al interior de la Entidad no se llevó a cabo capacitación en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PMTP/PRECON/2023-06, de fecha 07 de diciembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado;

respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consistió en “Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo”, de fecha 10 de febrero de 2023, “Programa Anual de Capacitación 2023” y constancias de los cursos realizados por parte de la Entidad Fiscalizada, además de la evidencia fotográfica de estos; se identificó que la información previamente mencionada no corresponde a la Cuenta Pública auditada, por lo que, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada señaladas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; no obstante, es de recordarse que, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 1011-2022-MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada debe presentar su Programa Anual de Capacitación 2022, el cual haya considerado el tema de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, toda vez que la capacitación continua fortalece la cultura organizacional en la materia, además de coadyuvar a prevenir actos de corrupción, así como la evidencia documental que permita constatar la realización de dichas capacitaciones en el ejercicio fiscal revisado. En caso de no contar con dicha documentación, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo la capacitación en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

Asimismo, en el caso de que se hayan realizado acciones adicionales en la materia, detalle estas y su contribución en la implementación del punto de interés 1.11 denominado "Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción" del Principio 1 "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso" del Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Adicionalmente, para ejercicios subsecuentes, se sugiere contemplar la capacitación al personal del Ayuntamiento en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41, 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos; mismos que fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada y por los integrantes del Comité de Ética; sin embargo, no cuenta con evidencia respecto a la publicación y difusión, específicamente, del Código de Ética a través de medios físicos o electrónicos oficiales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PMTP/PRECON/2023-06, de fecha 07 de diciembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se corroboró la publicación del Código de Ética para la administración 2021-2024 mediante el hipervínculo proporcionado, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 6 observaciones, de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; la restante generó 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 2 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al H. Ayuntamiento del Municipio de **Teopantlán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



